



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 20 de marzo de 2013.

VISTO: la solicitud de anuencia remitida por la Intendencia de Canelones para modificar los artículos 7º y 13º del Decreto 76 de fecha 30 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 18.567 "La Junta Departamental, a propuesta del Intendente, definirá la nómina de las localidades que cumplan con las condiciones establecidas para la creación de Municipios y sus respectivos límites territoriales, éstos podrán contener más de una circunscripción electoral, respetándose las ya existentes (Letra Y de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República)." El artículo 25º de la misma ley con la redacción dada por el artículo 4º de la Ley 18.644, establece: "Los Gobiernos Departamentales deberán dar cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 2º de la presente ley, antes del 15 de febrero de 2010 a los efectos de la determinación de los Municipios a elegirse en el año 2010, y antes del 31 de marzo de 2013 para los electos en el año 2015";

II) que el Decreto 76 de este Organismo de fecha 30 de diciembre de 2009 establece los límites de los 29 Municipios Canarios;

III) que el Gobierno Departamental estableció la municipalización del 100% del territorio;

IV) que es intención del Gobierno Departamental crear el Municipio "18 de Mayo" el cual estará integrado por las siguientes localidades: Villa Foresti, El Dorado Chico, El Dorado, San Isidro, San Francisco, El Santo, San Francisco Chico, San Francisco Nuevo, Vista Linda y Villa Cristina;

V) que en consecuencia, es necesario modificar los artículos 7º y 13º del Decreto 76 de fecha 30 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo accede lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1º de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental

**D E C R E T A:**

Artículo 1º. Modifícase el artículo 7º del Decreto 76 de fecha 30 de diciembre de 2009 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º: Crease el Municipio de Las Piedras con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

**Al Norte:** Arroyo Colorado, aguas arriba, desde Ruta No. 36 hasta Ruta No. 5 Nueva; Ruta No. 5 Nueva hasta línea imaginaria de calle Bach, desde calle Bach línea imaginaria hasta Dr. Pouey, Dr. Pouey hasta Montevideo; y cruzando Dr. Pouey calle Panamá hasta Ruta No. 67, Ruta No. 67 hacia el norte haciendo quiebre hacia el este desde Arroyo Colorado hasta Ruta No. 66

**Al Este:** Ruta No. 66, hacia el sur, desde Ruta No. 67, hasta el límite Departamental de Montevideo.

**Al Sur:** Límite Departamental con Montevideo siguiendo el Arroyo Las Piedras desde la Ruta No. 66, hasta calle Industria, calle Industria hacia el Oeste desde Arroyo Las Piedras hasta Ruta No. 5 en su antiguo trazado y por esta hacia el Norte hasta la calle Dr. Javier Barrios Amorín, calle Dr. Javier Barrios Amorín desde Ruta No. 5 hasta calle Municipio, calle Municipio hacia el Sur desde Javier Barrios Amorín hasta la calle que la une con Manuel Tiscornia a cien metros aproximadamente al Norte de la calle Escribano Humberto Cataldi y por esta calle hacia el Oeste hasta calle Manuel Tiscornia; continuando Manuel Tiscornia hacia el Norte hasta calle que lo une con camino Natalia Bregante en la esquina que forma con manzana No. 176, continuando por este Camino hacia Natalia Bregante, Natalia Bregante al Norte hasta Camino Lorenzo Latorre y por éste hacia Oeste hasta Ruta No. 5, en su nuevo trazado.

**Al Oeste:** Ruta No. 5 hacia el Norte, desde Camino Lorenzo Latorre hasta Ruta No. 48 y Ruta No. 48 hasta el Arroyo Colorado.

Distritos Electorales CDA, CDD.”

Artículo 2º. Modifícase el artículo 13º del Decreto 76 de fecha 30 de diciembre de 2009 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º. Créase el Municipio de Progreso, con los siguientes límites de jurisdicción territorial:

**Al Norte:** Camino Lloveras, hacia el Este, hasta Ruta No. 5, Ruta No. 5, hacia el Sur desde camino Lloveras hasta camino Folle Juanico, Camino Folle Juanico (también llamado camino Dodera o camino Albatros) desde Ruta No. 5 hasta Camino Folle, Camino Folle hacia el Sur desde camino Folle Juanico hasta camino vecinal que sale al este, camino vecinal (Camino Folle Ruta No. 32) cruzando Camino Las Tropas hasta Ruta No. 32.

**Al Este:** Ruta No. 32, hacia el Sur, camino vecinal (Folle Ruta No. 32) hasta Ruta No. 67, incluyendo los padrones o fraccionamientos con frente a dicha ruta en su acera Este.

**Al Oeste:** Ruta No. 36, desde Arroyo el Colorado hasta Arroyo Las Brujas Grande, Arroyo Las Brujas Grande, aguas arriba desde la Ruta No. 36 hasta sus nacientes en Camino Lloveras.

**Al Sur:** Ruta No. 67 desde Ruta No. 32 hasta Camino de Los Viñedos; Camino de los Viñedos al límite con Villa Los Manzanos calle Las Granjas, de calle Las Granjas hasta calle Las Delicias, de La Delicias hasta Ruta 5 vieja, la Ruta 5 vieja hasta A. Machado, de A. Machado a Francisco de Ponga, de Francisco de Ponga al límite sur de Villa Alegría y hasta el Camino de Las Tropas (Av. Brasil) de Av. Brasil a Ruta 5 nueva; Ruta 5 Nueva hasta el Arroyo Colorado y por éste, aguas abajo hasta Ruta No. 36.

Distrito electoral CDB.”

Artículo 3º. Créase el Municipio “18 de Mayo” integrado por las siguientes localidades: Villa Foresti, El Dorado Chico, El Dorado, San Isidro, San Francisco, El Santo, San Francisco Chico, San Francisco Nuevo, Vista Linda, Villa Cristina; y con los siguientes límites de jurisdicción territorial: La Ruta No. 67, desde la calle Panamá hasta Camino de Los Viñedos, de Camino de Los Viñedos al límite con Villa Los Manzanos calle Las Granjas, de Las Granjas hasta calle Las Delicias, de Las Delicias hasta Ruta No. 5 vieja, de Ruta No. 5 vieja hasta A. Machado, de A. Machado a Francisco de Ponga, de Francisco de Ponga al límite sur de Villa Alegría y hasta el Camino de Las Tropas (Av. Brasil), de Av. Brasil a Ruta No. 5 Nueva, de Ruta No. 5 Nueva hasta línea imaginaria de calle Bach, de calle Bach línea imaginaria hasta Dr. Pouey, de Dr. Pouey hasta Montevideo, y cruzando Dr. Pouey calle Panamá hasta Ruta No. 67.

Distrito electoral serie CDC.”

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese y publíquese. Aplíquese el Art.72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º.

Carp. Nº 244/10. Entr. Nº 6777/13.  
Expediente 2013-81-1130-00006.



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO  
Presidenta